Contrato No.	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 2024-0003**		
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GÉNESIS Y GALILEA		
Valor total	valor del convenio $ 1.053.430.408. de los cuales: El Municipio De Armenia aporta $737.401.285,6 equivalente al 70 %. La Corporación Divino Niño Jesús $ 316.029.122.4 equivalente al 30 %	**Reg. Presupuestal No.**	5850-2024
Valor adición	valor adición $ 451.470.175. de los cuales: El Municipio De Armenia aporta $316.029.123 equivalente al 70 %. La Corporación Divino Niño Jesús $ 135.441.052 equivalente al 30 %	**Reg. Presupuestal No.**	9574-2024
Valor total convenio	Valor total del convenio $ 1.504.900.583. de los cuales: El Municipio De Armenia aporta $1.053.430.408 equivalente al 70 %. La Corporación Divino Niño Jesús $ 451.470.175 equivalente al 30 %		
Contratista	CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, Nit 900.283.620-5 R.L. ANNHALLIDAY RODRIGUEZ C.C. 40.400.840		
Supervisor	GONZALO ANDRES BETANCOURT MANTILLA		
Fecha de Inicio	04 JULIO DE 2024		
Fecha de terminación	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS DISPONIBLES		
Plazo de Ejecución	DESDE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS DISPONIBLES		
Forma de Pago	El Municipio desembolsará a LA ESAL el valor así: Desembolsos mensuales vencidos acorde a los servicios reales efectivos prestados, según valor unitario determinado en la propuesta del oferente, teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades mínimas técnicas exigidas en la invitación del presente proceso descritas en la fase 2 NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos. NOTA 2. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original. **B.) LA ESAL** realiza aportes mensuales acorde a los servicios reales efectivos presentados conforme el compromiso de aportes señalados en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio.		

FECHA DE ACTA	**Año**	**Mes**	**Día**
	2024	11	06

En la ciudad de Armenia Q, en la fecha antes indicada contratista y supervisor suscriben la presente Acta No. 04 del contrato antes identificado y autorizar su correspondiente pago.

Periodo informado	**DEL 04 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024**

1. Realiza un aporte de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SITE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/TE ($ 339.977.138) equivalentes al 70% del valor total del convenio en los términos de la oferta presentadas.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, para el presente periodo comprendido entre 04 de octubre al 03 de noviembre 2024, realizó un aporte de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TE ($ 145.704,488)** equivalentes al 30% de los servicios prestados.

MES	DIA	SEDE GALILEA	SEDE CENTRO	TOTAL DE ATENDIDOS
OCTUBRE	4	229	48	277
OCTUBRE	5	186	48	234
OCTUBRE	7	224	48	272
OCTUBRE	8	229	46	275
OCTUBRE	9	230	50	280
OCTUBRE	10	230	50	280
OCTUBRE	11	220	49	269
OCTUBRE	12	194	49	243
OCTUBRE	15	221	49	270
OCTUBRE	16	213	48	261
OCTUBRE	17	222	46	268
OCTUBRE	18	218	52	270
OCTUBRE	19	186	48	234
OCTUBRE	21	213	47	260
OCTUBRE	22	217	47	264
OCTUBRE	23	187	49	236
OCTUBRE	24	212	47	259
OCTUBRE	25	218	50	268
OCTUBRE	26	164	49	213
OCTUBRE	28	203	51	254
OCTUBRE	29	202	50	252
OCTUBRE	30	207	49	256
OCTUBRE	31	203	49	252
NOVIEMRE	1	196	47	243
NOVIEMRE	2	196	49	245
TOTAL		5.220	1.215	6.435

POBLACION ATENDIA POR DIA EL CENTRO VIDA ARMENIA						
MES	DIA	TOTAL DE ADULTOS ATENDIDOS	VALOR DIARIO DE ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	APORTE 70% DE LA ALCALDIA DE ARMENIA	APORTE 30% DE LA CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS
OCTUBRE	4	277	$ 75.475	$ 20.906.575	$ 6.271.972,50	$ 14.634.602,50
OCTUBRE	5	234	$ 75.475	$ 17.661.150	$ 5.298.345,00	$ 12.362.805,00
OCTUBRE	7	272	$ 75.475	$ 20.529.200	$ 6.158.760,00	$ 14.370.440,00
OCTUBRE	8	275	$ 75.475	$ 20.755.625	$ 6.226.687,50	$ 14.528.937,50
OCTUBRE	9	280	$ 75.475	$ 21.133.000	$ 6.339.900,00	$ 14.793.100,00
OCTUBRE	10	280	$ 75.475	$ 21.133.000	$ 6.339.900,00	$ 14.793.100,00
OCTUBRE	11	269	$ 75.475	$ 20.302.775	$ 6.090.832,50	$ 14.211.942,50
OCTUBRE	12	243	$ 75.475	$ 18.340.425	$ 5.502.127,50	$ 12.838.297,50
OCTUBRE	15	270	$ 75.475	$ 20.378.250	$ 6.113.475,00	$ 14.264.775,00
OCTUBRE	16	261	$ 75.475	$ 19.698.975	$ 5.909.692,50	$ 13.789.282,50
OCTUBRE	17	268	$ 75.475	$ 20.227.300	$ 6.068.190,00	$ 14.159.110,00
OCTUBRE	18	270	$ 75.475	$ 20.378.250	$ 6.113.475,00	$ 14.264.775,00
OCTUBRE	19	234	$ 75.475	$ 17.661.150	$ 5.298.345,00	$ 12.362.805,00

OCTUBRE	21	260	$ 75.475	$ 19.623.500	$ 5.887.050,00	$ 13.736.450,00
OCTUBRE	22	264	$ 75.475	$ 19.925.400	$ 5.977.620,00	$ 13.947.780,00
OCTUBRE	23	236	$ 75.475	$ 17.812.100	$ 5.343.630,00	$ 12.468.470,00
OCTUBRE	24	259	$ 75.475	$ 19.548.025	$ 5.864.407,50	$ 13.683.617,50
OCTUBRE	25	268	$ 75.475	$ 20.227.300	$ 6.068.190,00	$ 14.159.110,00
OCTUBRE	26	213	$ 75.475	$ 16.076.175	$ 4.822.852,50	$ 11.253.322,50
OCTUBRE	28	254	$ 75.475	$ 19.170.650	$ 5.751.195,00	$ 13.419.455,00
OCTUBRE	29	252	$ 75.475	$ 19.019.700	$ 5.705.910,00	$ 13.313.790,00
OCTUBRE	30	256	$ 75.475	$ 19.321.600	$ 5.796.480,00	$ 13.525.120,00
OCTUBRE	31	252	$ 75.475	$ 19.019.700	$ 5.705.910,00	$ 13.313.790,00
NOVIEMRE	1	243	$ 75.475	$ 18.340.425	$ 5.502.127,50	$ 12.838.297,50
NOVIEMRE	2	245	$ 75.475	$ 18.491.375	$ 5.547.412,50	$ 12.943.962,50
TOTAL		6.435		$ 485.681.625	$ 339.977.138	$ 145.704.487

VER ANEXO NO 01 INFORME DE SERVICIOS OFRECIDOS.

2. **La ESAL se compromete con el Municipio de Armenia, a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto y el alcance del proceso de interés público.**

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, se comprometió con el MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO, a cumplir con el objeto del convenio de asociación No 2024-0003 brindando la alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividades productivas, recreación, trabajo asociativo, constitución de redes de apoyo, uso del internet y transporte de los adultos mayores atendido en este periodo. teniendo en cuenta cada una de las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, los cuales forman parte integral de la ejecución del convenio para el periodo comprendido entre 04 de octubre del 2024 al 03 de noviembre de 2024.

VER ANEXO NO 01 INFORME DE SERVICIOS OFRECIDOS.

3. La ESAL se compromete con el Municipio de Armenia en realizar las gestiones y actividades necesarias para alcanzar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, obteniendo la respetiva resolución de habilitación de funcionamiento expedida por la Secretaría de Salud Municipal para las sedes de génesis y galilea.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en el marco de cumplimento de esta actividad realizo todas las gestiones y actividades necesarias para dar el correcto cumplimiento de los criterios técnicos de evaluación exigidos por la resolución 055 de 2018, ante la secretaria Salud de Armenia mediante el oficio 2024-002 del 18 de julio del 2024.

De conformidad a lo anterior expuesto la secretaria de salud expide las siguientes resoluciones:

- Resolución número 017 del 21 de agosto del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO VIDA CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS OPERADOR DEL CENTRO VIDA GALILEA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO"
- Resolución número 018 del 26 de agosto del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO VIDA CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESÚS OPERADOR DEL CENTRO VIDA GENESIS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO"

VER ANEXO NO 02 COPIA DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

4. Garantizar la prestación de los servicios descritos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 en favor de los adultos mayores beneficiarios del centro vida y descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación garantizo la prestación

de los servicios en los centros vida públicos realizando **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** atenciones en el periodo comprendido entre el periodo comprendido entre el 04/10/2024 al 03/11/2024.

OCTUBRE	4	229	48	277
OCTUBRE	5	186	48	234
OCTUBRE	7	224	48	272
OCTUBRE	8	229	46	275
OCTUBRE	9	230	50	280
OCTUBRE	10	230	50	280
OCTUBRE	11	220	49	269
OCTUBRE	12	194	49	243
OCTUBRE	15	221	49	270
OCTUBRE	16	213	48	261
OCTUBRE	17	222	46	268
OCTUBRE	18	218	52	270
OCTUBRE	19	186	48	234
OCTUBRE	21	213	47	260
OCTUBRE	22	217	47	264
OCTUBRE	23	187	49	236
OCTUBRE	24	212	47	259
OCTUBRE	25	218	50	268
OCTUBRE	26	164	49	213
OCTUBRE	28	203	51	254
OCTUBRE	29	202	50	252
OCTUBRE	30	207	49	256
OCTUBRE	31	203	49	252
NOVIEMRE	1	196	47	243
NOVIEMRE	2	196	49	245
TOTAL		5.220	1.215	6.435

En este periodo se garantizó el servicio integral de centro día

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
ALIMENTACION	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, garantizo la alimentación a los Adultos mayores. **DESAYUNO.** Ración preparada servida compuesto por una proteína de 100 gr, un cereal de 20 gr, y una bebida natural de 100 ml. **REFRIGERIOS.** está compuesta por una harina de 20 gr, una fruta y bebida de 100 ml, el cual se deberá entregar dos (2) veces por día **ALMUERZO.** Ración preparada servida compuesta por un cereal de 20 gr, una verdura caliente y/o ensalada de 20 gr y una bebida natural de 100 ml y una proteína de 100 gr, la cual puede ser carne y/o huevos y/o pollo y/o pescado y/o leguminosas. Las leguminosas: Se deben ofrecer máximo dos (2) veces por semana, la cual debe estar acompañada con una carne roja o blanca y huevo).
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, garantizo las Charlas y/o talleres psicosociales de carácter individual o grupal, enfocados en la prevención y mitigación de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
ATENCION PRIMARIA EN SALUD	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, brinda los servicios de atención al adulto mayor con limitaciones, como la asistencia alimentaria, asistencia en el uso del baño, acompañamiento en el traslado en toda la locación, toma de signos

	vitales, charlas educativas, curaciones, llamadas para programar citas médicas, asesoría en las indicaciones médicas que tienen por escrito, primeros auxilios
ACTIVIDADES PRODUCTIVOS	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, promueve la elaboración de artesanías o manualidades por parte de la Corporación, esta se realizó con la compañía de personal interno y la persona que coordina cada actividad de manualidades y artesanías de nuestros adultos mayores, además compartir una muestra de nuestros proyectos.
RECREACIÓN	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, desde el área de educación física, la recreación se trabaja promoviendo actividades que no solo fomenten el ejercicio físico, sino que también proporcionen diversión y desarrollen habilidades sociales. Algunas estrategias incluyen: **Juegos y Actividades Lúdicas**: Diseñar juegos que combinen movimiento físico con elementos de diversión, como carreras de relevos, juegos cooperativos y deportes adaptados. **Inclusión y Diversidad**: Asegurarse de que las actividades sean accesibles para todas las personas mayores, adaptándolas a diferentes niveles de habilidad y necesidades. **Trabajo en Equipo**: Fomentar la cooperación y el trabajo en grupo a través de juegos que requieran colaboración y comunicación entre los participantes. **Creatividad**: Permitir a los adultos mayores crear sus propios juegos o modificar las reglas de juegos existentes para fomentar la creatividad y la autonomía. **Evaluación y Reflexión**: Evaluar la participación y el disfrute de las personas mayores en las actividades recreativas y reflexionar sobre cómo mejorar la experiencia para todos.
TRABAJO ASOCIATIVO	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, desde todas la áreas de intervención realiza la Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
CONSTITUCIÓN DE REDES APOYO	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, desde todas las áreas de intervención realiza la Promoción de la constitución de redes de Redes para el apoyo permanente de los Apoyos Adultos Mayores.
USO DE INTERNET	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, dispone de computadores y celulares para Garantizar el acceso a internet a la población de adulto mayor, creando espacios destinados a la enseñanza de manejo de equipos con el apoyo de los profesionales.
TRANSPORTE	La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, garantizo el servicio de transporte con Diez rutas. **RUTAS GALILEA** RUTA 1 Comuna Uno RUTA 2 Comuna Dos RUTA 3 Comuna Tres A RUTA 4 Comuna Tres B RUTA 5 Comuna Cuatro RUTA 6 Comuna Cinco RUTA 7 Comuna Seis RUTA 8 Comuna Siete y Ocho **RUTAS GÉNESIS** RUTA 9. CAM y Plaza de Bolívar RUTA 10 Parque Valencia y Fundación Peregrino

VER ANEXO NO 01 INFORME DE SERVICIOS OFRECIDOS.

5. Garantizar el servicio de transporte terrestre, creando rutas colectivas que permitan movilizar a los adultos beneficiarios desde un punto de encuentro hasta el centro vida más cercano y viceversa

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación garantizo la prestación del servicio de transporte a los adultos mayores beneficiados en los centros vida públicos con diez (10) busetas de 28 pasajeros los cuales de lunes a sábado comienzan el recorrido de las rutas por cada comuna en las mañanas y en las tardes recogen sobre 03:00 p.m. los adultos mayores. rumbo a sus puntos de encuentro más cercanos a sus viviendas

VER ANEXO NO 003 CERTIFICADO DE LA EMPRESA TRANSPORTE.

6. De modo particular la ESAL, coordinará todas las actividades logísticas necesarias para organizar y desarrollar el objeto del proceso de acuerdo con las actividades descritas anteriormente, desglosando y costeando cada una de las actividades a ejecutar.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación se programó todas las actividades logísticas necesarios en el marco del cumplimiento de las actividades para el desarrollo del objeto contractual del presente convenio teniendo un total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** atenciones en el periodo comprendido en los días de atención en el marco del periodo del 04 de octubre del 2024 al 03 de noviembre del 2024.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ALIMENTACIÓN	Unidad	6435	$ 40.500,00	$ 260.617.500,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Unidad	6435	$ 7.100,00	$ 45.688.500,00
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Unidad	6435	$ 3.550,00	$ 22.844.250,00
4	ACTIVIDADES PRODUCTIVOS	Unidad	6435	$ 3.550,00	$ 22.844.250,00
5	RECREACION	Unidad	6435	$ 3.550,00	$ 22.844.250,00
6	TRABAJO ASOCIATIVO	Unidad	6435	$ 5.800,00	$ 37.323.000,00
7	CONSTITUCION DE REDES APOYO	Unidad	6435	$ 1.825,00	$ 11.743.875,00
8	USO DE INTERNET	Unidad	6435	$ 1.850,00	$ 11.904.750,00
9	TRANSPORTE	Unidad	6435	$ 7.750,00	$ 49.871.250,00
	TOTAL				$ 485.681.625,00

Total Atenciones	Descripción	Vr. Unitario	Total	APORTE DE LA ALCALDIA DE ARMENIA	APORTE DE LA CORPORACION DIVINO NIÑO
6435	ATENCIONES DE LOS CENTRO VIDA	$ 75.475	$ 485.681.625	$ 339.977.137,50	$ 145.704.487,50

7. La ESAL deberá garantizar y mantener en todo momento durante la ejecución del presente proceso, el talento humano requerido dentro de las especificaciones técnicas

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación garantizo todo el talento humano requerido para el correcto funcionamiento de los centros vida públicos en la ciudad de Armenia (Génesis y Galilea)

PERSONAL CENTROS VIDA GALILEA Y GÉNESIS		
NOMBRE	CARGO	SEDE
ALBA LUCIA TRUJILLO	AUX COCINA	GALILEA
LINA MARIA OSPINA	AUX COCINA	GALILEA
ANGIE DANIELA SANTOS	AUX COCINA	GÉNESIS
ZULAY ANDREA CARRANZA	AUX COCINA	GÉNESIS
AIDA MARIA GALLEGO	AUX DE ENFERMERIA	GALILEA

MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ	AUX DE ENFERMERIA	GALILEA
HECTOR FABIO NIETO	AUX DE ENFERMERIA	GÉNESIS
LAYDI GARCIA	AUX DE ENFERMERIA	GÉNESIS
LAURA MELISSA RAMIREZ	GERONTOLOGA	GALILEA
NATALIA ALEJANDRA VIVAS	GERONTOLOGA	GALILEA
SONIA LIPNIK PORRAS	GERONTOLOGA	GÉNESIS
MARCELA CARMONA	GERONTOLOGA	GÉNESIS
STEVEN CEBALLOS	HSEQ	GALILEA Y GÉNESIS
ARIAGNA RODA MORALES SIERRA	NUTRICIONISTA	GALILEA Y GÉNESIS
GUSTAVO EMILIO LARA	LIC. EDUCACIÓN FÍSICA	GALILEA
SANDRA MILENA GARCÍA	LIC. EDUCACIÓN FÍSICA	GALILEA
CAMILO ANDRES AYALA	LIC. EDUCACION FISICA	GÉNESIS
MARIA MERCEDES ACOSTA	LIC. EDUCACION FISICA	GÉNESIS
MAYRA ALEJANDRA ALONSO	PSICOLOGA	GALILEA
VALENTINA VALENCIA	PSICOLOGA	GALILEA
SUSANA CAÑAVERAL MARIN	PSICOLOGA	GÉNESIS
YANINE PORTILLA DUEÑAS	PSICOLOGA	GÉNESIS
NELLY AGUILAR	SERVICIOS GENERALES	GALILEA
ASTRID CARDONA HERRERA	SERVICIOS GENERALES	GÉNESIS
NATHALIA CAROLINA DUARTE	COORDINADOR	GALILEA
DIEGO FERNANDO MANTILLA	COORDINADOR	GÉNESIS

VER ANEXO NO 004 PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL

8. **La ESAL deberá garantizar la debida ejecución de las diferentes actividades recreativas, culturales y lúdicas a realizar, asumiendo el costo de los diferentes materiales de ser el caso.**

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación desarrollo 4 jornadas de bienestar integral con rumba-Terapia con duración mínima de tres (03) horas cada jornada y dirigida por un licenciado en educación fisica las cuales se han realizado los sábados 12,19,26 de octubre de 2024 y el 02 de noviembre de 2024.

VER ANEXO NO 05 BITÁCORAS DE ACTIVIDADES

9. **Contar con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.**

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación realizo el día 26 de julio del 2024 el proceso de inducción y reinducción al talento humano de los centros vida públicos, orientado principalmente en la atención integral y centrada de cada uno de los adultos mayores beneficiados Dictados por el jefe de enfermería JHONNATHAM CASTAÑO y la Gerontóloga YINET TRUJILLO OCHOA teniendo en cuenta que el periodo 04/10/2024 al 03/11/2024 no se presentó cambio de personal por tal motivo no realizaron procesos de inducción y reinducción además la corporación en cumplimiento al ítem de capacitaciones realizo el sábado 19 de octubre charla sobre prevención y riego profesionales, primer respondiente

10. **Contar con evaluaciones del talento humano del Centro para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.**

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación se programó realizo la evaluación, por cada área de profesionales con propósito mejorar la atención diaria los adultos mayores además se implementaron las fichas de satisfacción y al proveedor del transporte.

VER ANEXO NO 06 ACTA DE EVALUACIÓN.

11. **Adoptar y dar cumplimiento a lo establecido dentro del documento orientaciones para la**

prevención y mitigación del coronavirus COVID-19, en los Centros Vida, Centros Día y Centros de Protección de Larga Estancia para Adultos Mayores, emanada por el Ministerio de salud y Proyectos Sociales.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación adopto y da cumplimiento a lo establecido en los documentos donde se emiten las orientaciones para la prevención y mitigación del coronavirus COVID- 19.

12. **Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar.**

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación se vienen implementando los protocolos de bioseguridad adoptados de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades en los centros vida públicos de Galilea y Génesis.

13. **Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio.**

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, Recibió visitas por parte de la secretaria de desarrollo social el día viernes 18 de octubre de 2024 donde los profesionales informaron a los adultos mayores sobre el programa Colombia mayor y todos los beneficios que tiene esta dependencia.

14. **El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.**

- La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación realizo las distintas actividades de manera autónoma e independiente conforme a las exigencias técnicas descriptas en los estudios previos.

 Para este periodo comprendió entre el 04/10/2024 al 03/11/2024 donde se realizaron **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** atenciones con el siguiente talento humano "4 manipuladoras de alimentos,2 servicios generales, 4 gerontólogos, 4 psicólogos, 4 auxiliares de enfermería, 4 licenciados en actividad física "

 Y adicionalmente se han realizado jornadas de bienestar integral en Estimulación cognitiva para mantener la mente activa, habilidades comunicativas, comprensión - expresión del lenguaje, mantenimiento, eficacia y prevención de alteraciones en la alimentación (activación muscular) con duración mínima de tres (03) horas cada jornada y dirigida por un profesional en fonoaudiología, en cada jornada se atienden a 10 adultos mayores.

VER ANEXO NO 07 BITÁCORAS DE ACTIVIDADES PONDERACIONES FONOAUDIOLOGÍA

15. **Presentar un informe detallado, soportados, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados.**

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación se presentó el cuarto informe detallado para el periodo comprendido entre 04/10/2024 al 03/11/2024 donde se realizaron **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** atenciones a los adultos mayores con los respectivos soportes de las actividades y soportes.

16. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del proceso que le solicite la administración municipal y/o el supervisor.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, para el periodo comprendió entre 04/10/2024 al 03/11/2024 conforme a la solicitud del supervisor se presentas las planillas de seguridad social y/o compromisos de pago del talento humano del proyecto.

17. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, en marco del cumplimiento de esta obligación suscribió el acta de inicio 04/07/2024 una vez perfeccionado y legalizado el convenio. Evidenciado en el primer periodo

18. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, Realiza oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	ANNHALLYDAY RODRIGUEZ	GINETH PAEZ RODRIGUEZ
Periodo Cotizado	**OCTUBRE-NOVIEMBRE**	**OCTUBRE-NOVIEMBRE**
Número de Planilla	7944743388	7944743388
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$ 1.300.000	$ 1.300.000
Valor pagado a SALUD	$ 52.000	$ 52.000
Valor pagado a PENSIÓN	$ 208.000	$ 208.000
Valor pagado a ARL	$ 6.800	$ 6.800

VER ANEXO NO 08 CERTIFICADO Y PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

19. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos.

La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, para el cumplimiento del servicio de transporte realizo un contrato con la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES BOTERO S.A.S** con **N.I.T. 900.927.215-0** la cual diariamente nos está prestando el servicio de diez (10) buses de 28 pasajeros.
Nota: se encuentra en trámite el respetivo pago la factura FETB 1098

Se contratado en modalidad de prestación de servicios a todo el talento humano para la ejecución del contrato, 4 manipuladoras de alimentos, 2 servicios generales, 4 gerontólogos, 4 psicólogos, 4 auxiliares de enfermería, 4 licenciados en actividad física.
Nota: se encuentra en trámite el respetivo pago de las cuentas de cobro.
VER ANEXO NO 09 CUENTAS POR PAGAR.

20. Suscribir acta de liquidación.
La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, se compromete con el Municipio de Armenia – Quindío a suscribir la respectiva acta de liquidación.

21. Las demás que se requieran con ocasión al desarrollo del proceso
La CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, durante este periodo comprendido entre el 04/10/2024 al 03/11/2024 recibió solicitud de evidencias adicionales por parte del supervisor, se anexa informe de encuentros intergeneracionales y encuestas de satisfacción de los usuarios.

Evidencias de la ejecución del contrato	Se adjuntan evidencias físicas como documentos anexos, así como registros fotográficos dentro del informe.	
ESTADO DE CUENTA		
Valor Contrato	**Valor total**	valor del convenio $ 1.053.430.408. de los cuales: El Municipio De Armenia aporta $737.401.285,6 equivalente al 70 %. La Corporación Divino Niño Jesús $ 316.029.122.4 equivalente al 30 %
	Valor adición	valor adición $ 451.470.175. de los cuales: El Municipio De Armenia aporta $316.029.123 equivalente al 70 %. La Corporación Divino Niño Jesús $ 135.441.052 equivalente al 30 %
	Valor total convenio	Valor total del convenio $ 1.504.900.583. de los cuales: El Municipio De Armenia aporta $1.053.430.408 equivalente al 70 %. La Corporación Divino Niño Jesús $ 451.470.175 equivalente al 30 %

Valor Acta No 4		
	APORTE MUNICIPIO DE ARMENIA	$ 339.977.138
	APORTE CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS	$ 145.704.488
	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	$ 485.681.625

Valor a pagar en la presente Acta No 4	$ 339.977.138

Saldo + adición (Valor pendiente para pago)		
	APORTE	SALDO POR EJECUTAR
	70% APORTE MUNICIPIO DE ARMENIA	$ 24.675.966,6
	30% APORTE CORPORACIÓN DIVINO NIÑO JESUS	$ 10.575.413,4
	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	$32.251.380,0

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Entidad en donde se realiza el pago.	BANCOLOMBIA	Valor total del aporte	$ 637.600
Recibo No.	7944743388	Salud	$ 104.600
Periodo cotizado	Octubre	Pensión	$ 416.000
	noviembre	ARP	$ 13.600

ANEXOS:

- **UN (1) CD CON LOS ANEXOS**

OBSERVACIONES:

Firma		
Nombre	CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS R.L. ANNHALLIDAY RODRIGUEZ	GONZALO ANDRES BETANCOURT MANTILLA SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
	Contratista	**Supervisor**

CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS
NIT 900.283.620-5
VEREDA VANGUARDIA
Tel: (038) 3144347373
Villavicencio - Colombia
halyrodri@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. E 75

				Fecha y hora Factura	
Señores	MUNICIPIO DE ARMENIA			**Generación**	06/11/2024, 09:40
NIT	890.000.464-3	**Teléfono**	(608) 74170007 - Ext. 000	**Expedición**	06/11/2024, 09:40
Dirección	CARRERA 16 #15=28	**Ciudad**	Villavicencio - Colombia	**Vencimiento**	06/11/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	4° pago parcial convenio de asociación N° 2024-0003 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GÉNESIS Y GALILEA. periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2024 al la 03 de noviembre de 2024.	1.00	339,977,138.00	339,977,138.00

Total items: 1

Total Bruto	339,977,138.00
Total a Pagar	339,977,138.00

Valor en Letras:
Trescientos treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Efectivo - Efectivo $ 339,977,138.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764063441361 aprobado en 20240109 prefijo E desde el número 62 al 500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 0.96 X 1000
CUFE: 9787a05dd9c4520dd90984049767251b14aceda5433e09e5a246db0a3d88c104d4f65f80f06452fd34b9378678d7f592

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

	AUTORIZACIÓN DESCUENTO DE ESTAMPILLAS	Código: R-SH-PGF-005
		Fecha: 28/09/2021
	Secretaria de Hacienda Municipal Proceso Gestión Financiera	Versión: 001
		Página: 1 de 1

Armenia, Quindio noviembre 06 de 2024

Señores
Secretaría de Hacienda
Municipio de Armenia

Asunto: Autorización Descuento de Estampillas

Razón Social: CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS NIT 900.283.620-5
DIRECCIÓN: LOTE DE CESIÓN # 1 FRACCIÓN DE LOS NARANJOS O ARRAYANES SECTOR GALILEA
TELÉFONO: 3226100762

Manifiesto, que es mi voluntad autorizar al Municipio de Armenia para que realice los respectivos descuentos por concepto de estampillas:

☐ Pro-desarrollo ☒ Pro-hospital ☒ Pro-cultura ☒ Pro-bienestar del adulto mayor

Que se lleguen a causar con ocasión del contrato de:

☐ Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión ☐ Prestación de Servicios Profesionales

☐ Contratos de Obra ☐ Contratos de Consultoría

☐ Compra Venta y/o Suministros ☐ Proveedor

☒ Otro

Especificar cual: Convenio De Asociación

Atentamente;

ANNHALLIDAY RODRIGUEZ
C.C. 40.400.840. de Villavicencio
Representante Legal Corporación Divino Niño Jesús

ALCALDIA DE ARMENIA

Vigencia Fiscal 2024

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 5850

NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro,

Fecha de Compromiso: 18 de junio de 2024
Beneficiario CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS **Nit:** 900283620 - 5
No. C.D.P. 2110 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 18 de marzo de 2024
Tipo de Compromiso Transferencia de recursos
Oficio JURIDICA DJ-PJU-SUB-0430 **Fecha:** 18/06/2024 **Vence:** 31/12/2024
Objeto: Aunar esfuerzos entre el Municipio de Armenia y Una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL de reconocida idoneidad para brindar asistencia integral a los adultos mayores de estratos 1,2 y 3 priorizados por el Municipio, a través de los Centros Vida Públicos Génesis y Galilea
Cto.Utilidad SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversion		
Recurso Propio-Destinación Especifica ESTAMP.ADULMAY.MCPAL		
1001 - 2.3.2.02.02.009.4104014.122.93491 - 007	Otros servicios sociales sin alojamiento para per	$ 737.401.285,60
Clasificadores		
4104014-93491-1.2.3.1.19	737.401.285,60	
	Total Compromiso	$737.401.285,60

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Julio	$128.635.558,00
Agosto	128.635.558,00
Septiembre	128.635.558,00
Octubre	128.635.558,00
Noviembre	128.635.558,00
Diciembre	94.223.495,60
Valor Total	$737.401.285,60

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE ARMENIA

Vigencia Fiscal 2024

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 5850

IT. 890000464-3
741 7100
ra 16 # 15-28 Centro .

GERMAN ALONSO ORTIZ CASTRILLON
Lider de Presupuesto

Elaboró

Revisó

ró: JILONDONOD

Imprimió: CVROMERO

pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE ARMENIA

MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT. 890000464-3

741 7100

Carrera 16 # 15-26 Centro

Vigencia Fiscal 2024

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 9574

Fecha de Compromiso: 24 de octubre de 2024

Beneficiario CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS **Nit:** 900283620 - 5

No. C.D.P. 7316 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 02 de octubre de 2024

Tipo de Compromiso Contrato

Oficio JURIDICA DJ-PJU-SUB-0723 **Fecha:** 24/10/2024 31/12/2024

Objeto: Adición a convenio 2024-0003. Aunar esfuerzos entre el Municipio de Armenia y Una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL de reconocida idoneidad para brindar asistencia integral a los adultos mayores de estratos 1,2 y 3 priorizados por el Municipio, a través de los Centros Vida Públicos Génesis y Galilea

Cto.Utilidad SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversion		
Recurso Propio-Destinación Especifica ESTAMP.ADULMAY.MCPAL		
2 - 2.3.2.02.02.009.4104014.036.93491 - 007	Otros servicios sociales sin alojamiento para per	$ 316.029.123,00
Clasificadores 4104014-93491-I.2.3.1.19	316.029.123,00	
	Total Compromiso	$316.029.123,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Octubre	$117.457.491,00
Noviembre	117.457.491,00
Diciembre	81.114.141,00
Valor Total	$316.029.123,00

GERMAN ALONSO GOMEZ CASTRILLON
Lider de Presupuesto

Elaboró

Revisó

Elaboró: DSANCHEZ

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

ALCALDÍA DE ARMENIA

Despacho del Alcalde

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2024-0003

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GÉNESIS Y GALILEA
PARTES	**MUNICIPIO DE ARMENIA** IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3
	CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS IDENTIFICADA CON NIT. 900283620-5.
VALOR DEL CONVENIO:	MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 1.053.430.408)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS DISPONIBLES.

Entre los suscritos: **JAMES PADILLA GARCÍA,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia, Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará "**EL MUNICIPIO**" de una parte y de otra y de otra, **ANNHALLIDAY RODRIGUEZ**, mayor y domiciliada en el Municipio de Villavicencio, Meta, identificada con la cedula de ciudadanía No 40.400.840 de Villavicencio, Meta, en calidad de representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro **CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS** identificada con Nit. 900283620-5, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará "**LA ESAL**", acuerdan suscribir el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales, de igual manera, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que en el artículo 355 de la Constitución Política, establece en su inciso segundo: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" **4.** Que el artículo 315 de la Carta Magna, dispone las atribuciones del alcalde, estableciendose en el numeral tercero que una de sus funciones legales es la de dirigir la acción administrativa del municipio. **5.** Que el Municipio de Armenia cuenta con la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos dentro de leyes como la 1276 de 2009 y la 1315 de 2009, las cuales obligan al municipio a brindar espacios de proteccion a la población adulta mayor vulnerable. **6.** Que la Constitución Política de la Republica de Colombia establece en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.". **7.** Que el inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política determina que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". **8.** Que el artículo 46 de la Constitución Política enuncia que es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir a la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. **9.** Que la Corte Constitucional vía

jurisprudencia ha reconocido que los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional (T-413 de 2013, T-252 de 2017, T-598 de 2017, T-066 de 2020, entre otras) con aplicación al principio de solidaridad y bajo la responsabilidad del Estado a través de sus entes territoriales. **10.** Que el artículo 2 de la Ley 2055 de 2020 define por "persona mayor" a aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de *persona adulta mayor*. **11.** Que el marco jurídico del Estado Colombiano para la protección de la población adulta mayor vulnerable, cuenta actualmente con una serie de normas como la Ley 2055 de 2020, Ley 1850 de 2017; Ley 1276 de 2009; Ley 1315 de 2009; entre otras. Estas dos últimas, relacionadas con las condiciones mínimas que deben existir en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención para que la estadía de los adultos mayores sea digna. **12.** Que la Ley 1315 de 2009 tiene por objeto garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. **13.** Que el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, desarrollando el artículo 355 constitucional, permitió que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **14.** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, por lo que las Entidades Estatales, están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **15.** Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 prevé la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, advirtiendo que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **16.** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **17.** Que la Secretaría de Desarrollo Social remitió la justificación de la necesidad y el estudio de mercado para que el Departamento Administrativo Jurídico adelantara un proceso bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017. **18.** Que el Departamento Administrativo Jurídico publicó en el SECOP II el proceso de selección **DAJ-CDA-002-2024** con el fin de invitar a las entidades sin Ánimo de lucro interesadas en la convocatoria para que participaran y presentaran oferta. **19.** Que durante el proceso de selección se presentaron dos propuestas, de las cuales solo una ofreció aportar el 30% del valor total del presupuesto oficial por lo cual fue la única objeto de verificación de conformidad a los criterios de selección contemplados en el Decreto 092 de 2017. **20.** Que la entidad al momento de plasmar los valores en el "***ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO***", incurrió en un error generando una discrepancia entre los valores descritos en el documento antes señalado y el "***ESTUDIO DE MERCADO***" allegado por la Secretaría de Desarrollo Social. **21.** Que como se puede evidenciar, el documento denominado "***ESTUDIO DE MERCADO***" contempla los valores promedios de manera correcta, los cuales serán los que regirán para la ejecución del convenio. **22.** Que luego de agotadas las etapas del proceso de selección se recomendó por parte del comité evaluador suscribir convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro **CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS** por cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la convocatoria y demás

documentos que hacen parte integral del proceso. **23.** Que el aporte del 30% ofrecido por la ESAL implica la disminución del aporte por parte del ente territorial, debiendo asumir la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($737.401.285,6)** correspondientes al 70% del valor establecido para el convenio. **24.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se suscribe el presente convenio de asociación con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GÉNESIS Y GALILEA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presente convenio tiene un valor total de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 1.053.430.408)**, de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará el 70% equivalente a **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($737.401.285,6)** y **LA ESAL** aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($316.029.122,4)** correspondientes al 30% del valor total del convenio de acuerdo con las actividades descritas en la propuesta presentada durante el proceso se selección la cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: A).** El Municipio desembolsará a **LA ESAL** el valor así: Desembolsos mensuales vencidos acorde a los servicios reales efectivos prestados, segun valor unitario determinado en la propuesta del oferente, teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades mínimas técnicas exigidas en la invitación del presente proceso descritas en la fase 2 **PARAGRAFO 1.** Todos los desembolsos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos. **PARAGRAFO 2.** Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original. **B) LA ESAL** realizará aportes mensuales acorde a los servicios reales efectivos prestados conforme el compromiso de aportes señalados en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Asignar de su presupuesto la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($737.401.285,6)** equivalentes al 70% del valor total del convenio.
2) Suministrar la información disponible en la Administración Municipal relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo.
3) Elaborar con el asociado un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio.
4) Hacer la revisión técnica y aprobación de actividades acordadas con el asociado en los tiempos pactados.
5) Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, con las actas requeridas.
6) Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente convenio.
7) Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades.
8) Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio.
9) Asistir y programar las reuniones de seguimiento
10) Verificar el cumplimiento de los aportes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pension y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

11) Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de Interés Público.
12) Supervisar la ejecución del convenio de acuerdo con las obligaciones legales.

3. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Realizar un aporte de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($316.029.122,4)** equivalentes al 30% del valor total del convenio en los términos de la oferta presentada.
2. La ESAL se compromete con el Municipio de Armenia, a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto y el alcance del proceso de interes público.
3. La ESAL se compromete con el Municipio de Armenia en realizar las gestiones y actividades necesarias para alcanzar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolucion 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social , obteniendo la respetiva resolucion de habilitación de funcionamiento expedida por la Secretaria de Salud Municipal para las sedes de génesis y galilea.
4. Garantizar la prestacion de los servicios descritos en el articulo 11 de la Ley 1276 de 2009 en favor de los adultos mayores beneficiarios de los centro vida y descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso.
5. Garantizar el servicio de transporte terrestre, creando rutas colectivas que permitan movilizar a los adultos beneficiarios desde un punto de encuentro hasta el centro vida más cercano y viceversa.
6. De modo particular la ESAL, coordinara todas las actividades logisticas necesarias para organizar y desarrollar el objeto del proceso de acuerdo con las actividades descritas anteriormente, desglosando y costeando cada una de las actividades a ejecutar.
7. La ESAL deberá garantizar y mantener en todo momento durante la ejecución del presente proceso, el talento humano requerido dentro de las especificaciones técnicas.
8. La ESAL deberá garantizar la debida ejecución de las diferentes actividades recreativas, culturales y lúdicas a realizar, asumiendo el costo de los diferentes materiales de ser el caso.
9. Contar con procesos de induccion y reinduccion del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.
10. Contar con evaluaciones del talento humano del Centro para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
11. Adoptar y dar cumplimiento a lo establecido dentro del documento orientaciones para la prevención y mitigación del coronavirus COVID-19, en los Centros Vida, Centros Dia y Centros de Protección de Larga Estancia para Adultos Mayores, emanada por el Ministerio de salud y Proyectos Sociales.
12. Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientacion psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar.
13. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Municipio.
14. El cooperante debera desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
15. Presentar un informe detallado, soportados, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente convenio. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados.
16. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del proceso que le solicite la administración municipal y/o el supervisor.
17. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el convenio.
18. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el articulo 23 de la ley 1150 del 2007.

19. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos.
20. Suscribir acta de liquidación.
21. Las demás que se requieran con ocasión al desarrollo del proceso.

CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos disponibles. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente, las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones nacidas del convenio de asociación la ejercerá por parte del Municipio de Armenia el Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces o el funcionario que éste designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la ley y en los lineamientos del Municipio de Armenia, las siguientes: **a).** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo. **b).** Impartir las sugerencias a que haya lugar por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio. **c).** Verificar como requisito para los desembolsos, que la entidad sin ánimo de lucro asociada esté al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar. **d).** Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud del convenio que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se termina por el vencimiento del término fijado como plazo de ejecución; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se deja constancia de la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación o la condición que permitirá retomar la ejecución del convenio y los demás aspectos que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal de **LA ESAL** que se destine a la ejecución del presente convenio **no tendrá** vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado por medio del presente convenio, éste se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, en los porcentajes y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y 4 meses mas contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y 4 meses mas contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS,	5% del valor total del	Por el plazo de ejecución del convenio y tres

PRESTACIONES SOCIALES E... convenio ... (3) años mas, contados a partir de la fecha... INDEMNIZACIONES LABORALES... no perfeccionamiento del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo AL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA ESAL en el desarrollo de este convenio. LA ESAL se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a LA ESAL. En cualquiera de dichas situaciones, LA ESAL se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratara profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a LA ESAL, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrara y descontará de los desembolsos a favor de LA ESAL todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere desembolsos pendientes a favor de LA ESAL, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran mento ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, estudios del sector, el certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio, la propuesta presentada por LA ESAL, el Registro Presupuestal, el acta de inicio de actividades, así como todos los documentos relacionados con el desembolso y ejecución de los recursos que se aportan al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del convenio EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2110 del 18 de marzo de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones EL MUNICIPIO indica como dirección el Centro Administrativo Municipal ubicado en la carrera 16 No.15-28, Armenia Quindío y LA ESAL en la vereda vanguardia sector los lagos, Villavicencio, Meta.

NOTA: Firma electrónica. La Plataforma del SECOP II maneja todos los Procesos de Contratación y los contratos celebrados en ella se rigen por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de este manera dentro de la plataforma quien se suscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscribe el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 3, como son los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo en la plataforma.

Concepto ... Colombia ... Compra ... El usuario ...
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firmas_electronicas.pdf

Elaboró: Carlos MR – Contratista SAL

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subsecretaria Jurídica

Vo. Bo. Lina María Mesa M... Asesora Jurídica despacho

Vo. Bo. Despa...

Vo. Bo. James Padilla García – Alcalde Municipio de Armenia, Quindío

ALCALDÍA DE
ARMENIA

MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2024-0003

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GÉNESIS Y GALILEA
PARTES	**MUNICIPIO DE ARMENIA** IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3.
	CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS IDENTIFICADA CON NIT. 900283620-5.
VALOR DEL CONVENIO:	MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 1.053.430.408).
APORTES	**EL MUNICIPIO** aporta la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($737.401.285,6)** correspondientes al 70% del valor total del convenio. **LA ESAL** aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($316.029.122,4)** correspondientes al 30% del valor total del convenio.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS DISPONIBLES.

Entre los suscritos: **JAMES PADILLA GARCÍA,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia, Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará **"EL MUNICIPIO"** de una parte y de otra y de otra, **ANNHALLIDAY RODRIGUEZ**, mayor y domiciliada en el Municipio de Villavicencio, Meta, identificada con la cédula de

ciudadanía No 40.400.840 de Villavicencio, Meta, en calidad de representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro **CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS** identificada con Nit. 900283620-5, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará "**LA ESAL**", hemos acordado modificar el convenio de asociación No. 2024-0003, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a).** Que **EL MUNICIPIO** y **LA ESAL** celebraron el convenio de asociación No. 2024-0003 el día 18 de junio de 2024. **b).** Que mediante oficio 2024-OF-6284 la Secretaria de Desarrollo Social remitió a la subdirección del Departamento Administrativo Jurídico documento de justificación de adición el cual hace parte integral del presente modificatorio, en el cual señalan las razones que conllevan a la modificación del convenio:

"(...)

7. *Que a inicios de la presenta vigencia, el Municipio de Armenia y la Secretaria de Desarrollo Social contaban con un presupuesto oficial y disponible por valor de Mil Cincuenta y Tres Millones Cuatroscientos Treinta Mil Cuatroscientos Ocho Pesos M/cte ($ 1.053.430.408) para la atencion de adultos mayores vulnerables a traves de los dos Centros Vida Publicos Genesis y Galeia. No obstante y producto de que la ESAL realizó aportes del 30% para la ejecucion del presente convenio, el Municipio de Armenia solo aportó la suma de Setescientos Treinta Y Siete Millones Cuatroscientos Un Mil Doscientos Ochenta Y Cinco Pesos Con Seis Centavos M/Cte ($ 737.401.285,6), dejando un saldo no comprometido de Trescientos Diesiceis Millones Veintinueve Mil Ciento veintidos Pesos con cuatro centavos M/cte ($ 316.029.122,4)*

8. *Que dicho saldo no comprometido, es de naturaleza y origen de estampilla pro adulto mayor recaudado por el Municipio de Armenia, y su destinacion es especifica y se encuenrta regulada en la Ley 1276 y 1315 de 2009. Por tanto, solo se puede ejecutar a traves del funcionamiento de centros vida para la atencion de adultos mayores vulnerables.*

 > *Ley 1276 de 2009 Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
 >
 > *Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporcion directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

9. *Que en virtud de lo anterior, las partes del presente convenio discutieron y aprobaron la posibilidad de realizar una adicion presepuestal al convenio No. 2024-003 por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Un millones Cuatrocientos Setenta Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos M/cte ($451.470.175) de los cuales el Municipio de Armenia aportará Trescientos Diesiceis Millones Veintinueve Mil Ciento Ventitres Pesos M/cte ($ 316.029.123) que corresponden al 70%, y la ESAL aportará Ciento Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Dos Pesos M/cte ($ 135.441.052) que corresponde al 30%.*

(...)"

c) Que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

d) Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14), etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."

e). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente modificatorio No. 001 al convenio de asociación 2024-003, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN:** Adicionar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($451.470.175)** al valor señalado en la cláusula segunda "***VALOR***" del convenio quedando de la siguiente manera:

"***CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:*** *El presente convenio tiene un valor total de* ***MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.504.900.583)****, de los cuales* ***EL MUNICIPIO*** *aportará el 70% equivalente a* ***MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.053.430.408)*** *y* ***LA ESAL*** *aportará la suma de* ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($451.470.175)*** *correspondientes al 30% del valor total del convenio de acuerdo con las actividades descritas en la propuesta presentada durante el proceso se selección la cual hace parte integral del presente convenio."*

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR: El numeral 1 del literal A y el numeral 1 del literal B de la cláusula cuarta "***OBLIGACIONES DE LAS PARTES***" quedando de la siguiente manera:

"***CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:***

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) *Asignar de su presupuesto la suma de* ***MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.053.430.408)*** *equivalentes al 70% del valor total del convenio.*

(...)

B. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1) *Realizar un aporte de* ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($451.470.175)*** *equivalentes al 30% del valor total del convenio en los términos de la oferta presentada. (...)"*

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Modificar la cláusula decima octava "***IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***" en el sentido de incorporar el certificado de

disponibilidad presupuestal No. 7316 de 2024 el cual respalda el valor aportado por **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: LA ESAL** debe solicitar a la compañía aseguradora la ampliación de los amparos señalados en la cláusula decima cuarta "***GARANTÍAS***" de manera proporcional al modificatorio realizado, para lo cual cargará en la plataforma SECOP II el anexo correspondiente para aprobación por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del convenio que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

NOTA: Firma electrónica. La Plataforma de SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscribe el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Concepto de Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Carlos MR – Contratista DAJ

Vo Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora Jurídica

Vo. Bo. Lina María [redacted] – Asesora Jurídica despacho

Vo. Bo. Despacho:

Vo. Bo. James Padilla García – Alcalde Municipio de Armenia, Quindío

Carrera 17 Nº. 16-00, Armenia Q. - CAM Piso 4. C. P. 630004
Tel – (6) 7417100Ext.407, Línea 018000 189264 infraestructura@armenia.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141047001490

(415)7707212489984(8020) 000014104700149 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 6 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
VDA VANGUARDIA SECTOR LOS LAGOS

42. Correo electrónico halyrodri@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 3 4 7 3 7 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 9 0 5 1 1	8 7 9 0	2 0 2 0 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	5 2	5 5																				

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 18 / 03 : 27: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 18-06-2024 03:27:29AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

0 0 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141047001490

(415)7707212489984(8020) 000014104700149 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 6 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 9 0 4 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 5 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 3 8 1 4	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 4 2 7	
81. Hasta	2 1 0 8 0 5 1 3	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

010

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047001490

(415)7707212489984(8020) 000014104700149 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 6 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 5 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 4 0 0 8 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ		ANNHALLIDAY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Documento de consulta sin validez legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

007

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047001490

(415)7707212489984(8020) 000014104700149 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 6 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 0 4 0 0 8 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ		ANNHALLIDAY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 9 3 1 6 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SABOGAL	RODRIGUEZ	LINA	FERNANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 6 2 1 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAEZ	RODRIGUEZ	GINETH	STEPHANNY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 3 4 8 2 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SABOGAL	SABOGAL	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 0 3 3 3 9 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SABOGAL	SABOGAL	MARY	YISET

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 0 5	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047001490

(415)7707212489984(8020) 000014104700149 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 6 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 9 0 8 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SABOGAL	RIVEROS	EFRAIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Información Confidencial

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

0 0 5

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141047001490

(415)7707212489984(8020) 000014104700149 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 6 2 0	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 4 4 5 4 5 4		9 6 7 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CASTILLO		GLORIA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que la CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS. identificada con NIT número 900283620-5 es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE mediante la CUENTA AHORROS No 710849175 la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación del cliente es ser un cliente activo del Banco de Occidente.

Expedimos esta certificación hoy, 10 de mayo del 2024.

Jhon Edwin Arango C.
Auxiliar
Oficina División Pyme

GLORIA CASTILLO

REVISOR FISCAL

La suscrita Revisor Fiscal, Gloria Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No 40.445.454 de Villavicencio; Tarjeta Profesional No. 96773-T.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 /02

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS CON NIT. No. 900.283.620-5 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR LOS ULTIMOS SEIS (6) MESES POR CONCEPTO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD-PENSION-ARL) Y APORTES PARAFISCALES.

DADA EN VILLAVICENCIO, A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

CORDIALMENTE;

GLORIA CASTILLO
REVISOR FISCAL
MAT. 96773-T

Carrera 33 46-29 Apto.103 Br. El Triunfo
Cel. 310 4842995
e-mail: gloria.castillo78@hotmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B98C084EE99AB75

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40445454 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 96773-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



96773-T

GLORIA
CASTILLO
C.C. 40445454
RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 2003/11/27
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

106517

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

016243

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

~~40.445.454~~

APELLIDOS

CASTILLO

NOMBRES

GLORIA





FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1978

OROCUE
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

21-JUN-1996 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-5200100-8812975-F-0040445454-20050727 06235 052070 02 15181356

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900383620
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS
CIUDAD MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO:	META
DIRECCIÓN:	VEREDA VANGUARDIA	TELÉFONO:	6939564
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7944743388	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	noviembre	AÑO 2024
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/11/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1023887406

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201-PROTECCION	1	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 0	$ 208.000
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 0	$ 208.000
SUBTOTALES:										**$ 416.000**	**$ 0**	**$ 416.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 104.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 104.000	$ 0	$ 0	$ 104.000
SUBTOTALES:													**$ 104.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 104.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.600	$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 13.600
SUBTOTALES:									**$ 13.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 13.600**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF34	CCF34-COFREM META	2	$ 104.000	$ 0	$ 104.000
SUBTOTALES:			**$ 104.000**	**$ 0**	**$ 104.000**

DETALLE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																											PENSIÓN							SALUD						ARP					CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU				
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1121862128	DIEPEDRO PAEZ RODRIGUEZ SINETH STEFHANNY	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000		$ 6.800	30	$ 1.300.000	CCF34-COFREM META	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 4040860	[illegible] NOMALIDIS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000		$ 6.800	30	$ 1.300.000	CCF34-COFREM META	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 637.600